

Villa Regina, 18 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "LORENZ, SOFIA TERESA S/ SUCESION AB INTESTATO", (Expte. N° VR-69168-C-0000), de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 08/05/2026 08:19:42 (mov. [E0038](#)) el letrado Luis Gustavo ARIAS solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará fijando los mínimos en jus, atento que de la declaración jurada presentada surge monto base de regulación la suma de \$3.800.000,00 para herederos, y la suma de \$1.900.000,00 para la cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°[E0037](#)); y que de aplicarse los porcentuales legales sobre tales montos, no se respetarían los mínimos en jus establecidos por la ley arancelaria. Asimismo, la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios al letrado Luis Gustavo ARIAS por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de 5 jus a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de 5 jus a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.

Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

Notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza

